Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 12
2.1. OBJETO A CONTRATAR 12
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 12
2.2.1 Modalidad 12
2.2.2 Fundamento Jurídico 12
2.2.3 Tipo de Contrato 12
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 13
2.4. ADJUDICACIÓN 14
3. ESTUDIO TÉCNICO 15
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
3.1.1 Ficha Técnica 15
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 15
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 19
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 20
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 20
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 20
3.1.7 Catalogación OTAN 20
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 20
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 21
4.1. ASPECTOS GENERALES 21
4.1.1 Económico 21
… **¡Error! Marcador no definido.**
4.1.2 Técnico 33
4.1.3 Regulatorio 34

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 40
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 40
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 40
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 42
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 42
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 42
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 43
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 44
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 44
5. FACTORES DE SELECCIÓN 45
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 45
5.1.1 Experiencia 45
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 48
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 49
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 57
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 57
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 57
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 57
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales 57
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 58
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 72
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 72
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **¡Error! Marcador no definido.**
8. LIMITACIÓN A MIPYMES **¡Error! Marcador no definido.**
9. ANEXOS: 73

10. FIRMAS 74

Ciudad y fecha:	Bogota D.C, 05-03-2025
Dependencia generadora:	JESED

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Descripción de la necesidad

Las sagradas tropas de infantería cuyo origen esta dado en las primeras confrontaciones de la humanidad y que ha evolucionado en su doctrina, aplicación y organización a través de la conformación de los grandes ejércitos, representa el baluarte del soldado valiente que enfrenta de manera directa y personal a su enemigo. En la actualidad a partir de los conocimientos y experiencias adquiridas ha evolucionado hasta lograr una especialidad consolidada e importante para el sostenimiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Las tropas de Seguridad y Defensa de la Fuerza Aeroespacial Colombiana existen en virtud de estos fundamentos, han evolucionado desde la INFANTERIA DE AVIACION hacia un peldaño más técnico, moderno y ágil, que permite interactuar a nuestros soldados con sistemas integrales e integrados de seguridad. Nuestro carisma y vocación profesional procede de esta doctrina y se ha desempeñado con eficiencia además de aportar los valores militares de este cuerpo, hombres valientes, que con su cotidiano esfuerzo brindan seguridad a la patria.

La Institución registra que el primer salto de paracaidismo fue en 1930, luego en 1950 se creó la Policía Militar Aérea, en 1960 iniciaron los Grupos de Instrucción Militar para Soldados y en 1968 ingresó a la Escuela Militar de Aviación el Curso No.46, el cual ascendió a los primeros cinco Oficiales de este linaje, continuado a la década de los 80, cuando se crearon los Grupos Antisecuestro de Aeronaves GASDA, y después de allí se iniciaron otros cursos como el de Tirador Escogido de Plataforma, Técnicos Explosivos, Fuerzas Especiales, Equipos de Protección de Personajes, Rescatistas, Operadores de Drones, Guías Caninos, entre otros.

Por lo anterior para el año 2025, se celebrarán los 100 años de existencia de la especialidad de seguridad y defensa, motivo por el cual el alto mando institucional ha establecido la celebración de tan magno acontecimiento llevando a cabo una serie de actividades que proyecten la especialidad hacia la institución y la ciudadanía en general. Desde la Jefatura de Seguridad y Defensa se planteó como iniciativa para la conmemoración del centenario entre otras actividades la creación de un libro que compile la historia de la especialidad, así como las principales historias de algunos de los integrantes que han pasado a lo largo de los años.

La Jefatura de Seguridad y Defensa de bases requiere contratar mediante proceso por mínima cuantía, el diseño, edición y diagramación del libro 100 años de la Especialidad de Seguridad y Defensa de la FAC, así como las fichas publicitarias.

Se tiene un recuento histórico de la especialidad de seguridad y defensa de bases, desde sus orígenes hasta la actualidad, el cual contiene imágenes e historias contadas en la plataforma Spotify por medio de podcast. Para la dirección, resulta importante plasmar esta información histórica en un libro que permita transmitir la información clara y precisa al personal que pertenece a esta área, a través de un libro.

Este libro constituye los principales acontecimientos y avances de la especialidad de seguridad y defensa de bases, en los diferentes ámbitos y dominios; su contenido busca alinearse a la doctrina e historia de la FAC, con el fin de potencializar la importancia de las maniobras operacionales de la seguridad y defensa, algunas lecciones aprendidas y situaciones que contextualizan y buscan mejorar los procedimientos y minimizar los errores. En este sentido, es el equivalente a la piedra angular o la base de la doctrina; buscando la unidad ideológica y de actuación necesarias para futuros contextos similares que se puedan presentar.

Esta edición incorpora algunos de los grandes aspectos que guiaron la especialidad en este centenario y con los que se le proyecta al futuro, indicando los retos que presenta la especialidad y los diferentes cambios que han ocurrido desde sus inicios, necesario alinear el devenir de las futuras generaciones de hombres y mujeres de la seguridad y defensa, quienes son responsables de la protección del componente físico y aeroespacial de las Unidades Militares Aéreas.

En este proceso se busca obtener la edición, diagramación y artes para que el libro quede listo para la impresión, la cual se proyecta a realizar posteriormente.

Este libro histórico pretende iniciar un proyecto de recolección de información con las principales actividades, hechos, hitos, personajes y registros fotográficos de nuestra especialidad, para que las futuras generaciones puedan evidenciar y admirar esta transformación y conocer el esfuerzo de sus antecesores por engrandecer nuestra Fuerza Aeroespacial Colombiana a través del ejercicio de una vocación muy especial.

Nos pareció importante reunir los datos más importantes de la creación de nuestra especialidad, desde sus inicios en las tradicionales aulas y escuelas del Ejército Nacional, el crecimiento de pequeños grupos en las fechas y los lugares en donde se inició con esta actividad de seguridad, la creación de los grupos de infantería de aviación, luego la aplicación de conceptos adaptados de la doctrina de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos y finalmente la creación de la hoy Jefatura de Seguridad y Defensa de la Fuerza.

En estas páginas que se plasmaran en el libro, se busca que el personal pueda disfrutar de este camino, un rumbo trazado por líderes apasionados, personas que han aportado una especial vocación, capítulos destinados a dar un homenaje sincero y justo a los oficiales, suboficiales, soldados y personal no uniformado que con su trabajo construyeron un cuerpo, una especialidad, un carisma, una vocación especial. Los hombres y ahora mujeres de Seguridad y Defensa tenemos hoy, un sentido de vida especial, de alta pertenencia a nuestra sagrada Fuerza Aeroespacial Colombiana y hacia nuestra misión de brindar el mejor de los servicios que un soldado puede brindar a su Patria, Seguridad y Defensa.

Paralelamente se tiene la necesidad de obtener el libro en versiones digitales tipo EBOOK y HTLM 5 las cuales permitir que el libro sea atractivo, fácil de adquirir y socializar, con opciones graficas adaptables y fácilmente entendibles. Buscando que transmita la esencia de la especialidad.

Adquirir los servicios de edición, diagramación y entrega de artes de este libro es fundamental para dejar parte los lineamientos y experiencias que permitan guiar al personal de la especialidad de seguridad y defensa en las adversidades, obstáculos y situaciones que se les puedan presentar en la administración de la seguridad.

Parte esencial de la necesidad está determinada por los conceptos de doctrina establecidos en el manual de doctrina Básica Aérea y Espacial, donde se define a la doctrina como el conjunto de principios y saberes; de principios, normas, reglas criterios y creencias adoptados oficialmente por las Fuerzas Militares con el objeto de emplear el poder militar para la seguridad, defensa y demás intereses de la nación. La doctrina es la roca solida sobre la cual se sostiene una institución Militar, es su historia sus creencias y sus principios que ofrecen al militar una orientación para el adecuado uso de los recursos que posee.

El conocimiento y entendimiento de la doctrina y su aplicación ayuda a los individuos y comandantes a tomar decisiones efectivas y contundentes en momentos de crisis en conflictos y guerras, la doctrina permite una aproximación común basada en el pensamiento metódico de las experiencias de las instituciones lo cual no es un límite

que coarte la iniciativa de los individuos. Es por ello que cobra importancia la ejecución del proceso para la obtención de artes de impresión y libro digital del centenario 100 años de la especialidad.

Los errores suelen ser repetitivos, es por ello que un libro histórico donde se plasman donde se plasman las experiencias, trasegares y situaciones de la especialidad, permitirá que el personal actualmente activo y al personal que se va a incorporar a futuro a las filas de los cursos de oficiales y suboficiales y soldados, puedan tomar mejores decisiones reduciendo la posibilidad del error, siendo más eficientes.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad.

A través del Decreto 199 de 2024 se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan de reducción de costos para la contratación o realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, a fin de que la adquisición sea estrictamente la necesaria para adelantarlos programas y las funciones que legalmente debe cumplir. Se establece en el presente decreto que, respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.

ARTÍCULO 16. Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán: Utilizar medíos digitales, de manera preferente, y evitar impresiones y las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.

En referencia a lo enunciado anteriormente para el SERVICIO DE DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN CONMEMORACION DE LOS 100 AÑOS DE LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES DE LA FAC, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO; se busca obtener como resultado un libro digital listo para impresión, no realizando al momento la impresión, permitiendo la divulgación digital de manera preferente y formatos para la publicación en la página web, cumpliendo de esta manera con lo determinado en el decreto 199 de 2024.

Paralelamente es importante resaltar la importancia de la memoria histórica, en el presente proceso donde se plasman vivencias y experiencias históricas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, como parte integral de la fuerza pública; mediante DECRETO 4803 DE 2011 (diciembre 20) “Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica.” a través del ARTÍCULO 5°. Funciones del Centro de Memoria Histórica. El Centro de Memoria Histórica cumplirá además de las funciones señaladas en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto-ley 2244 de 2011, las siguientes: espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.

Como consecuencia de los conflictos ocurridos en diversos países del mundo, que traen el necesario establecimiento de justicias transicionales que incluyen procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición, y que plantean estrategias conducentes al restablecimiento del orden y la convivencia pacífica, cobra un altísimo valor la recuperación de la memoria histórica, un punto desde donde se abre el camino hacia la reconciliación, la reparación del tejido social y el fortalecimiento de la democracia. Este trabajo se centra en el estudio de la memoria aplicado a algunos acontecimientos ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial y la posguerra. El debate se desarrolla en torno a si es necesario olvidar o mantener la memoria en la ruta hacia la concertación y la paz, y así se concluye que, ciertamente, urge la reconciliación de los pueblos y de las sociedades para emprender una nueva historia, más justa y armónica, recordando que es importante no olvidar como estrategia de no repetición (Blanco.J 2023).

Así mismo a través del manual GESTIÓN DE LA DOCTRINA Y LAS LECCIONES APRENDIDAS (MAGDO) de 2018 en el numeral 1.5.1. La Historia y sus Experiencias Una de las principales fuentes que proporciona elementos de valor para la formulación de la doctrina es la historia y su análisis, correspondiendo esta última a las instituciones armadas y a sus integrantes militares.

La historia y sus experiencias, así como las Lecciones Aprendidas que han surgido de ellas, son un bastión esencial para tener una buena doctrina, y, a través de ellas, se ha constituido en normas, principios y enseñanzas que han permanecido sin variación a través del tiempo como patrimonio institucional y característica distintiva de la Fuerza. Posterior a un adecuado análisis realizado a los acontecimientos más importantes de la historia y sus experiencias podemos deducir, en forma general, que la Doctrina es una compilación de aquellas cosas que generalmente han funcionado mejor en el pasado Fuente especificada no válida., pero de ninguna manera cohíbe a quienes toman decisiones de la necesidad de formar su propio juicio en una situación dada.

Las bases para el desarrollo de las operaciones son el análisis de las experiencias vividas, pero seguramente los escenarios cambiarán drásticamente y la creatividad de los comandantes seguirá siendo un elemento importante y decisivo que diferenciará una operación de la otra. Esto significa que no todas las experiencias pasadas son relevantes o que poseen garantía de victoria en el presente.

En efecto, los ataques sucedidos el 11 de septiembre de 2001 a las torres gemelas de Nueva York, la escalada del fanatismo religioso, las amenazas transnacionales entre otros, han ocasionado la necesidad de examinar las fuentes de la doctrina militar y, por consiguiente, de la doctrina aérea y espacial. Así es como la historia proporciona elementos de análisis que permiten enfrentar constantemente nuevas amenazas como el terrorismo, proponer un adecuado empleo de armas, y establecer una eficiente estrategia dentro del marco del respeto por los Derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En conclusión, la Doctrina Aérea y Espacial evoluciona constantemente como resultado del estudio y análisis de la historia, igualmente, con sus experiencias, por lo tanto, la teoría resultante y la educación garantizarán un adecuado uso de los recursos, brindando al estratega la oportunidad de conocer y concebir el arte militar.

Por lo anterior es importante realizar el presente proceso de contratación, pues permite plasmar la doctrina aportando a la memoria histórica y sinérgicamente mejora los procesos para el optimo desarrollo de las maniobras de seguridad y defensa de bases en las Unidades Militares Aéreas de la Fuerza.

Se resalta la importancia y conveniencia de realizar la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que la historia permite la generación de doctrina, la transmisión de conocimientos y la huella de las vivencias del personal que ejecuta las operaciones de seguridad y defensa en las Unidades Militares Aéreas; este libro busca recolectar los principales eventos de la especialidad desde sus inicios hasta las tecnologías de vanguardia que se realizan al momento.

Así mismo se tienen los siguientes soportes de oportunidad y conveniencia para desarrollar el objeto contractual a través de proceso de mínima cuantía como se relaciona

Conveniencia:

- Es conveniente para la FAC la edición y elaboración del libro histórico en conmemoración del centenario de la Especialidad de Seguridad y defensa de Bases, debido a la importancia de la doctrina para el personal de seguridad y defensa de bases
- Realizar este libro permitirá obtener mejores resultados operaciones a futuro, siendo eficientes y minimizando los posibles errores; todo ello gracias a las experiencias observadas y plasmadas en este libro “quien no conoce su historia, está condenado a repetirla”
- A través de la adquisición de este servicio para la edición y diagramación del libro se da cumplimiento a una de las principales funciones de la doctrina en la FAC, de apoyar o sostener a la FAC, esta a su vez tiene como una de sus misiones típicas “la defensa y operatividad de las bases aéreas” este último aspecto a través de la historia se ha convertido en un fuerte reto para las fuerzas aéreas del mundo. La historia militar ha mostrado como un blanco estratégico y de gran importancia a las bases aéreas siendo evidenciado en la I y II guerra mundial, así como en la guerra de Vietnam y recientemente en los conflictos modernos.
- Es conveniente para la FAC, darle la importancia que merece a la historia, tan importante para dejar huella.
- Realizar este proceso permitirá desarrollar mejores maniobras, crecer y establecer un desarrollo tecnológico adecuado, así como proyectar el futuro de la especialidad, para salvaguardar el componente físico y aeroespacial de la FAC.
- Plasmar la historia de la especialidad permite establecer: 1) la máxima veracidad posible de los acontecimientos; 2) una sucesión narrativa

coherente de los fenómenos que provocaron los procesos históricos de mayor impacto sociocultural; 3) la comprensión de los elementos contextuales concernientes; 4) los errores y aciertos en las decisiones de la acción humana; 5) los procesos de transformación cultural, ideológica y dogmática de la humanidad; 6) el vínculo entre los fenómenos naturales como procesos propios del planeta y el ser humano, así como las consecuencias de sus acciones; y 7) la continuidad de la línea de tiempo en el desarrollo de la humanidad para su orientación futura.

- Es conveniente para la especialidad obtener un libro histórico que aporte a la moral de la tropa, incentivándolos a ser mejores, a crear, generar iniciativa e innovación queriendo siempre mejorar.
- En términos económicos la historia es invaluable; es por ello por lo que hacer esta inversión es necesaria y sublime por su valor no tangible.

Oportunidad

- Actualmente con el apoyo del alto mando, viendo la oportunidad para aportar y celebrar los 100 años de la especialidad con un acto que conmemora el centenario, pero a la vez aporta a la moral de los hombres y mujeres de la seguridad y defensa, así como al desarrollo de la doctrina. Todo ello permite inferir que es necesario, viable y oportuno desarrollar el presente proceso.

- No hacer el presente proceso, genera un retardo en la adquisición de estas experiencias doctrinarias en el personal, que se verán reflejadas en la reducción de errores en la toma de decisiones y eficiencia en los procedimientos.

- Se cuenta actualmente con el presupuesto idóneo para el desarrollo del presente proceso en cumplimiento al objeto contractual de edición y diagramación del libro en conmemoración de los 100 años de la especialidad de seguridad y defensa de bases.

- En el mercado se encuentra la oportunidad de contar con empresas y personas naturales con servicio editorial, capaces de cumplir con las expectativas y condiciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

Objetivo general

El principal objetivo consiste en la edición y diagramación de un libro en conmemoración de los 100 años de la especialidad y defensa de la Fuerza

Aeroespacial Colombiana, así como las fichas publicitarias que permitan reflejar y plasmar la herencia, trascendencia y experiencia de las diferentes generaciones de la especialidad, para la base de referencia del futuro. Se busca obtener una edición de calidad, que permita expresar los ideales establecidos en la ficha técnica.

Objetivos específicos

Integrar los acontecimientos históricos de la especialidad, junto con las imágenes y anécdotas que evidencien la presentación de los eventos principales que acompañan estas experiencias.

Generar un libro que sea atractivo, fácil de leer, visualmente interesante y con un diseño que atraiga al lector, permitiendo con ello que efectivamente sea leído y trascienda en el tiempo para las futuras generaciones.

- *Obtener un diseño de calidad, esperamos que se superen las expectativas y que se dé la importancia que merece la historia de la especialidad de seguridad y defensa de bases de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.*
- *Garantizar una edición y diagramación del libro digital, obteniendo las artes listas para la impresión posterior.*
- *Obtener unas fichas publicitarias que lleven al personal de la institución a interesarse aún más por dar lectura al libro y tenerlo como prioridad.*
- *Crear un libro que sea interactivo, que permita transmitir las condiciones esenciales de la historia, con integración de las imágenes adecuadas.*
- *Crear los códigos QR funcionales que lleven a los lectores a la plataforma Spotify, donde verán historias y experiencias contadas por el personal de la especialidad, en sonido de alta calidad.*
- *Se busca que el contratista logre integrar lo que el historiador quiere transmitir*
- *Se busca que el contratista busque las medidas ideales, así como los colores y diagramación de calidad. No es un libro cualquiera, es uno que conmemora 100 años de una especialidad parte de una institución representativa de la FAC.*

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

La dependencia que requiere el objeto a contratar corresponde a la Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases, la cual se encarga de direccionar y administrar el

manejo de los recursos de direccionamiento y doctrina que tienen proyección al personal de las Unidades Militares Aéreas ; es por ello que como parte de la doctrina, toman la decisión de dar inicio al SERVICIO DE DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN CONMEMORACION DE LOS 100 AÑOS DE LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES DE LA FAC, con la finalidad de recopilar la historia y trasmitir estas experiencias doctrinarias a las generaciones actuales y futuras.

Paralelamente este proceso es requerido por todo el personal de la especialidad de seguridad y defensa de bases, conformado por oficiales, suboficiales y soldados con el personal no uniformado, los cuales tienen la necesidad apremiante de plasmar la historia y generar una doctrina que perdure en las generaciones futuras.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se tiene una relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos. Se tiene una relación directa entre el rubro 02-02-02-008-009 02-02-02-008-009 01 correspondiente a SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO FOLLETOS Y LIBRO EPMAG 82101505 MÍNIMA CUANTÍA

Los recursos establecidos en el certificado de disponibilidad presupuestal son los requeridos realmente y satisfacen la necesidad sin que se prevea cantidades faltantes para la edición y diagramación del libro, de acuerdo con el objeto contractual del presente proceso.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	Servicio de diseño, edición y diagramación del libro en conmemoración de los 100 años de la especialidad de seguridad y defensa de bases de la FAC, de acuerdo con anexo técnico.	1	0	(1)	0

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN CONMEMORACION DE LOS 100 AÑOS DE LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES DE LA FAC, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 17 de julio de 2025.
Lugar de ejecución	Instalaciones del contratista
Forma de pago	El respectivo pago se realizará en las siguientes condiciones así: Se hara un solo pago, el cual será con cargo al PAC del mes de septiembre de 2025; previa suscripción del Acta de recibo total por parte del supervisor y cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.  **Notas:** Nota 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica por valor de cada corte. **2.** Planilla de los Pagos Parafiscales. **3.** Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. **4.** Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. **5.** Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II. **6.** RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente. **7.** Demás documentos requeridos por Ley para el pago. NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de

marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

8. NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

De acuerdo a ficha técnica anexa

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por la normatividad vigente.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para el cumplimiento del contrato.
- Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- Informar oportunamente a la Entidad y/o supervisor del contrato, cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en la ejecución del contrato. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

Particulares

Además de las descritas en el Anexo Técnico, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Cumplir a cabalidad, con reserva y ética profesional.
- Cumplir con todas las condiciones relacionadas en el anexo técnico.
- Realizar una etapa de descubrimiento con el supervisor del contrato para definir la estrategia y plan de trabajo con cronograma detallado: En esta etapa debe generar un cronograma de trabajo en el que se evidencia fases de creación del libro interactivo como lo son: Estructura del Contenido, Diseño Visual, implementación del libro, revisión y ajustes.
- Realizar propuestas gráficas para la herramienta pedagógica en formato digital, en el cual se debe presentar las páginas maestras y los estilos gráficos. Estas deben ser presentadas al supervisor del contrato para definir la propuesta final: Creación de dos propuestas visuales estáticas, adaptándose a las necesidades pedagógicas y promoviendo una experiencia efectiva y atractiva. Se definirá el estilo visual del libro, incluyendo gráficos.

- Realizar propuestas interactivas con el estilo gráfico seleccionado. Estas deben ser presentadas al supervisor del contrato para definir la propuesta final: Según el estilo seleccionado, se propondrá la interactividad y las funciones técnicas necesarias.

- Realizar la planificación y navegación de los contenidos de la herramienta pedagógica teniendo en cuenta el estilo gráfico y la propuesta interactiva seleccionado: Construcción de un mapa de navegación en el que se evidencie la usabilidad de la herramienta, respondiendo a los objetivos de la propuesta pedagógica.

- Desarrollar los contenidos de la herramienta pedagógica del formato digital teniendo en cuenta el estilo gráfico y la propuesta interactiva seleccionado: Implementación de la estrategia y el plan de trabajo para el desarrollo del libro digital multimedia, que responda al estilo grafico seleccionado y a la interactividad aprobada.

- Realizar la propuesta gráfica y de diagramación de la herramienta pedagógica para formato físico, adaptándola a partir de la propuesta y el estilo gráfico aceptado del formato digital: Creación de páginas maestras para formato impreso a futuro, que respondan al estilo gráfico seleccionado al inicio de las actividades.

- Desarrollar los contenidos de la herramienta pedagógica en formato listo para la impresión en físico con el estilo y propuesta gráfica seleccionados: Luego de aprobado el desarrollo y entrega del formato digital, y las páginas maestras para impreso, se pasa al desarrollo del libro dejándolo listo para impresión, que responda a los estilos gráficos aprobados.

- Transferir al supervisor del contrato el conocimiento para el uso de la herramienta pedagógica en formato digital: Entrega de documentación

introductoria del uso de la herramienta digital, en el que se presentara el libro y la guía de navegación.

- Entregar toda la información recogida y creada de forma organizada (p.ej. documentos, diseños, tipografía, multimedia y otros) siguiendo los estándares para publicaciones de libros: Entrega del material desarrollado y debidamente organizado. Diseño del formato digital se entregará ejecutable localmente (sin necesidad de internet), el diseño de las Artes finales para el formato impreso se entregará listo para impresión con ficha técnica.

- Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato, asistiendo a reuniones virtuales de seguimiento que den cuenta de los avances de las actividades: Teniendo en cuenta las fases del cronograma se mantendrá comunicación que responda a las necesidades para el desarrollo y entrega de los materiales.

- Cumplir con los requerimientos que se establezcan en el documento de aprobación de diseño, contando además con el visto bueno del contratista: Para continuar con cada fase, se contará con la aprobación cada entregable por parte del o los responsables.

- Cumplir el procedimiento de diseño y diagramación estipulado para el libro de los 100 años de seguridad y defensa de bases, el cual será ejecutado por el contratista editor, podrá llevar cambios previa autorización del supervisor del contrato. Este procedimiento consta de entrega y revisión de originales, corrección de estilo, diseño y diagramación, pre prensa y cierre de diseño y entrega de artes de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica.

- **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que realice el contratista en virtud del presente contrato corresponden en su totalidad a la fuerza aeroespacial colombiana, de conformidad con los artículos 28 de la ley 1450 de 2011 y 10 de la decisión andina 351. El contratista conservara los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y b) y c) del articulo 11de la decisión andina 351. lo anterior, sin perjuicio que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982 modificado por el Articulo 30 de la ley 1450 de 2011.

Los derechos patrimoniales de autor se entienden cedidos a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

El diseño y todos los materiales elaborados en virtud del contrato serán de propiedad exclusiva de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Todas las obras científicas, literarias y artísticas que se produzcan durante la ejecución del contrato estarán sujetas a lo establecido en la Ley 23 de 1982, en especial los artículos 2, 20 (modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011), y 30 ibidem y las normas que los sustituyan o modifiquen. Por lo anterior, el contratista autorizará a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA editar, reproducir e imprimir el material producido en desarrollo del contrato y posterior al vencimiento de éste, así como las modificaciones, ajustes o actualizaciones que considere pertinentes.

la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA adquiere todos los derechos sobre las obras mencionadas con la finalidad de utilizarla para fines académicos, de investigación, difusión gratuita.

El contratista se obliga para con la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a guardar reserva y confidencialidad en relación con la información que posea o conozca por razón de la relación contractual que los vincula.

El contratista se obliga para con la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a hacer entrega del documento de traspaso de los derechos patrimoniales de autor de todos los materiales realizados a nombre de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, cuando hubiere lugar a ello.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Cumplir con la Directiva permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de

2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

-El contratista se compromete a cumplir con la legislación y normativas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

-El contratista se compromete a proporcionar la formación y capacitación necesaria para que los trabajadores realicen sus actividades de forma segura y saludable.
-.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

N/A

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

N/A

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	x

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __x__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _x___ Años a incrementar: _____

Justificación:

N/A

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
N/A	No aplica	No aplica

3.1.7 Catalogación OTAN

3.1.8

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO EL DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO 100 AÑOS DE LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA FAC, ASÍ COMO LAS FICHAS PUBLICITARIAS, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO.	1	N/A	$N/A		$N/A		$ N/A

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

La industria editorial colombiana alcanzó ventas por 239,9 millones de dólares en 2023. Colombia se ha posicionado como uno de los líderes en el sector editorial de América Latina.

Según ProColombia, su riqueza cultural y diversidad se reflejan en la calidad y variedad de sus producciones literarias, consolidando al país como un referente en el ámbito editorial y gráfico.
En 2023, la industria editorial colombiana alcanzó ventas por 239,9 millones de dólares, con un **crecimiento del 8% respecto al año anterior.** La producción editorial sumó 31,3 millones de ejemplares impresos y 20.062 títulos editados, manteniendo una alta participación en géneros como literatura general, técnico-científico y educativo.

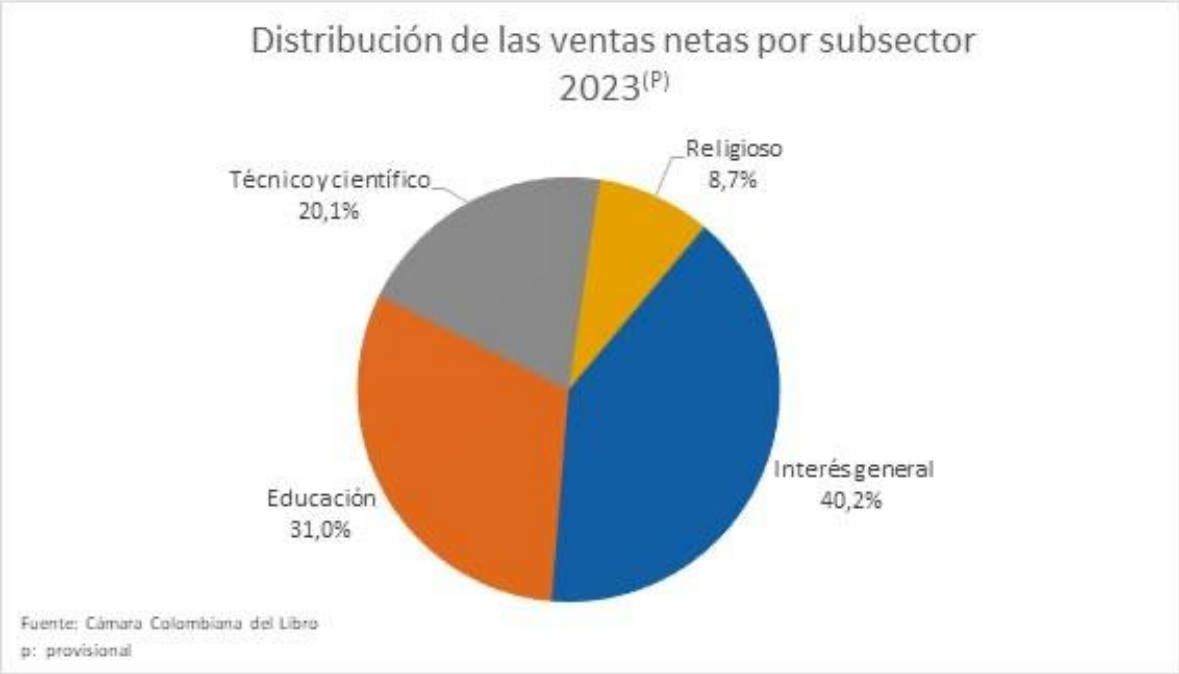
El país se destaca por la producción impresa, que representa el 63,5%, mientras que el formato digital alcanza el 35,5% y los audiolibros el 1%. Además, **en 2023, 34,7 millones de dólares provinieron de exportaciones editoriales, con Estados Unidos, Ecuador y Perú como principales destinos.**

Colombia alberga 920 editoriales, de las cuales varias han sido premiadas internacionalmente. El país cuenta con eventos clave como la Feria Internacional del Libro de Bogotá (FILBo), que impulsa la promoción de la literatura colombiana y fortalece la industria.

Como es usual cada año, la Cámara Colombiana del Libro presenta las cifras más relevantes sobre el comportamiento del sector editorial colombiano en el año anterior. A solo cuatro meses de haber concluido el año calendario, tanto las editoriales como las distribuidoras de libros han hecho un gran esfuerzo por reunir y compartir la información sobre su desempeño en el año anterior. De igual manera, el equipo técnico de la Cámara Colombiana del Libro realizó una tarea maratónica para clasificar y procesar toda la información que hoy se presenta a la opinión pública.



Las ventas netas del sector editorial colombiano ascendieron a 959.440 millones de pesos en 2023, con un crecimiento de 7,7% con respecto a 2022. De los cuatro subsectores, tres registraron crecimientos, empezando por los libros de educación con15,0%, seguido por los libros de interés general con 7,3% y los libros técnicos y científicos con 3,1%. Por el contrario, los libros religiosos decrecieron 2,7%.



De las ventas totales, la producción nacional de libros representó 66% de las mismas y las importaciones participaron con 34% restante.



CANALES DE VENTA

Las librerías son el principal canal de venta del sector editorial, con una participación de 37,3%, con un aumentando respecto al 2022. Le siguen en importancia las distribuidoras con 12,9%, las exportaciones con 9,7% y las ventas en línea de libros impresos a través decanales propios de la editorial con 6,3%. Estos cuatro canales de venta representan en conjunto 66,2% del total de las ventas.

De acuerdo con el subsector, la participación de los canales varía según el subsector. Para las editoriales de libros de interés general tienen mayor importancia las librerías y puntos de venta propios al representar 57,2% del total. Para los libros de educación prevalece las ventas a través de distribuidoras con 23,1% del total, seguido por las ventas institucionales al sector privado de textos con 19,2%. En las editoriales de libros técnicos y científicos predomina las librerías y puntos de venta propios con 31,3%, seguido por las exportaciones con 10,9%. Por último, en las editoriales de libros religiosos la venta principal es a través de librerías y puntos de venta propios con 72,0%, seguido por las exportaciones con 16.2%.

Otros canales típicos en la venta de libros por parte de las editoriales son las grandes superficies representando 2,7%, las ventas a bibliotecas con 3,3% y ferias de libro con 2,9% de participación del total.
Canales de comercialización del libro 2023 – Participación porcentual

Canales de venta	Educación	Técnico y científico	Religioso	Interés general	Total
Librerías y puntos de venta propios	10,9%.	31,3%.	72%.	57,2%	37,3%.
Distribuidoras	23,1%.	8,7%,	7,1%,	6,8%,	12,9%,
Exportaciones	8,1%.	10,9%	16,2%,	9,3%,	9,7%,
Textos educativos; plan lector (institucional sector privado)	19,2%.	3,6%.	0,4%	4,1%.	9,0%.
Venta en línea de libros impresos (canal propio)	12,3%,	3,1%,	1,7%	3,3%	6,3%,
Promotores de venta	9,5%,	0,7%	0,0%	0,0%	3,5%,
Bibliotecas	2,8%.	9,0%	0,2%	1,5%,	3,3%.
Ferias del libro	0,6%	2,1%.	1,1%	6,1%.	2,9%.
Grandes superficies	0,4%,	0,0%	0,0%	6,9%.	2,7%
Otros modelos de negocio*	0,7%.	4,9%,	0,2%	0%,	1,2%,
Canales digitales de libros electrónicos, audiolibros, impresión bajo demanda (Bookwire, Libranda, Digitalia, elibro)	0,0%	1,5%,	0,0%	0,4%	0,5%
Venta en línea de libros electrónicos (canal propio)	0,4%.	1,2%,	0,0%	0,0%	0,4%.
Otros canales de venta	12,0%,	23,0%.	1,1%,	4,4%.	10,3%
Total	100%	100%	100%	100%	100%

Empleo:

Las empresas editoriales emplearon 5.224 personas en 2023, disminuyendo en 1,2% con respecto a 2022. El 84,3% del personal empleado es permanente, mientras que el restante 15,7% es personal temporal. La mayor contribución al decrecimiento del empleo se encuentra en el personal permanente con variación de -2,9%, mientras que el empleo temporal aumentó 9,5% con respecto al 2022.

¿QUÉ ES EL SECTOR DE INDUSTRIA EDITORIAL Y GRÁFICA?

Entre los productos más destacados de esta cadena están libros, material de empaque y publicomerciales, de los cuales los dos últimos representan tasas de crecimiento mundiales casi del doble que las editoriales, los periódicos y las revistas.

En este sector, Colombia ha definido como objetivo fundamental recuperar el mercado de exportaciones, y como meta para el año 2025 que su volumen sea igual o superior a 314 millones de dólares.

Para el periodo 2025−2032, se busca lograr el crecimiento medio observado en la región de 5.5%, alcanzando una cifra de 458 millones de dólares.

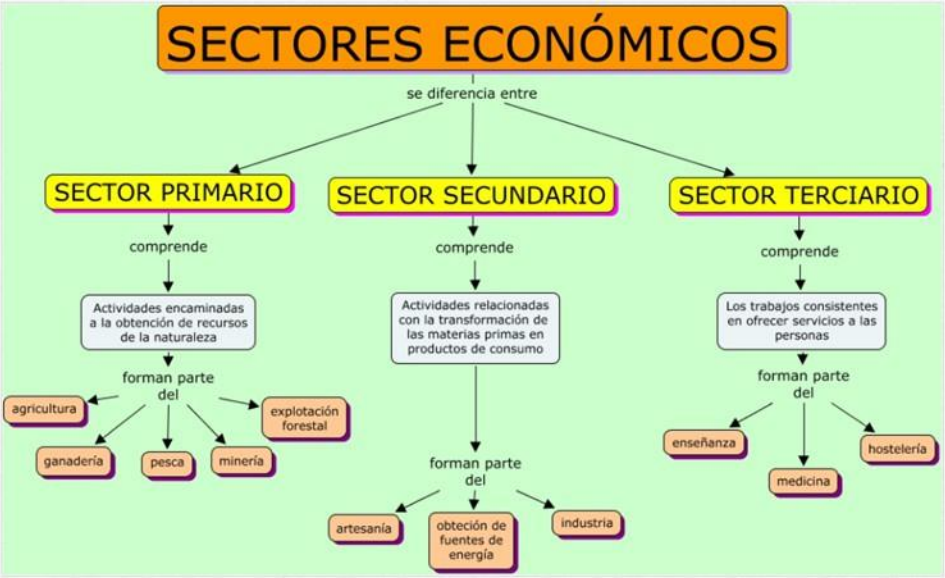
PLAN DE NEGOCIOS

Colombia Productiva, con ayuda de distintos actores de la industria, reformuló en 2016 el plan de negocios de la Industria Editorial y la Comunicación Gráfica, para entregar una hoja de ruta para el sector con visión a 2032.

En su construcción, Colombia Productiva contó con la colaboración de gremios como Andigraf y la Cooperativa de Impresores y Papeleros de Bogotá, y con representantes de empresas como Alfa Print S.A., Cartonería Industrial Ltda. Inducartón, Indugráficas S.A., MM Packaging Colombia S.A.S., Multimpresos Ltda., Gráficas Diamante S.A.S., Impregon S.A., Líder Productos Publicitarios S.A.S., Quad Graphics Colombia S.A., Impresos S.A.S., Papel Card S.A.S., Piloto S.A.S., Arte Impresores S.A., Opciones Gráficas Editores Ltda., Ferrostaal de Colombia S.A.S., Grupo IT

Industintas S.A.S. Carvajal Pulpa y Papel y Sun Chemical. Además de la Universidad EAN, Cenigraf, ProColombia, iNNpulsa y el Sena.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza según los procesos de producción, según el servicio realizado o el producto comercializado.



FUENTE: https://variableseconomicascarlos.weebly.com/sectores-economicos.html

La división economía clásica se estructura así:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de Servicio de Lavado para los vehículos, de diferentes marcas pertenecientes a la BACOF, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia

Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha hecho crear códigos diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del Decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Entre enero y marzo de 2023 las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país, las pequeñas empresas el 3,5% y las medianas y grandes son el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente.

Colombia registró 1.854.086 empresas activas a marzo de este año, de las cuales el 24,7 % se ubica en Bogotá, seguido de Antioquia, con el 12,6%, Valle del Cauca con 8,7% y Cundinamarca con 6,6%, según el más reciente informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el DANE.

De acuerdo con este mismo informe, entre enero y marzo las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país; las pequeñas empresas participaron con el 3,5%, mientras que las medianas y grandes con el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente.

El sector Servicios fue el que más empresas agrupó en el primer trimestre de 2023, con un 41%; el sector comercio ocupó el segundo lugar con un 40,6% de empresas; la manufactura participó con el 11% y la construcción con el 5%.

Las cifras confirman la importancia del enfoque del Gobierno del Cambio, que busca fortalecer a las micro y pequeñas empresas, así como la economía popular, para impulsarlas.

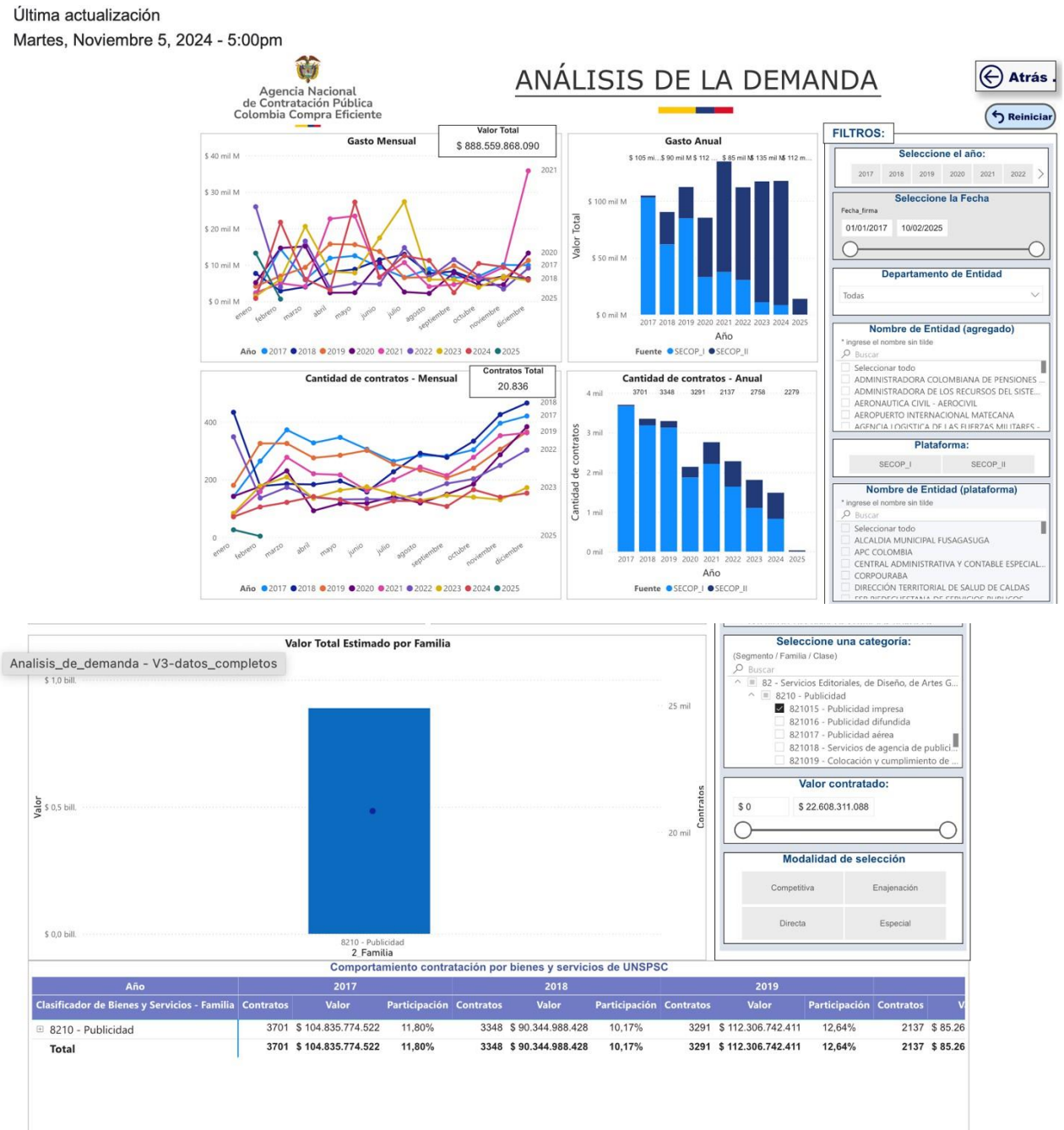
Este objetivo se cumplirá con acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones e inclusión financiera que les permitan seguir creciendo para ofrecer más y mejores empleos.

Aplicación del Modelo de Abastecimiento Estratégico:

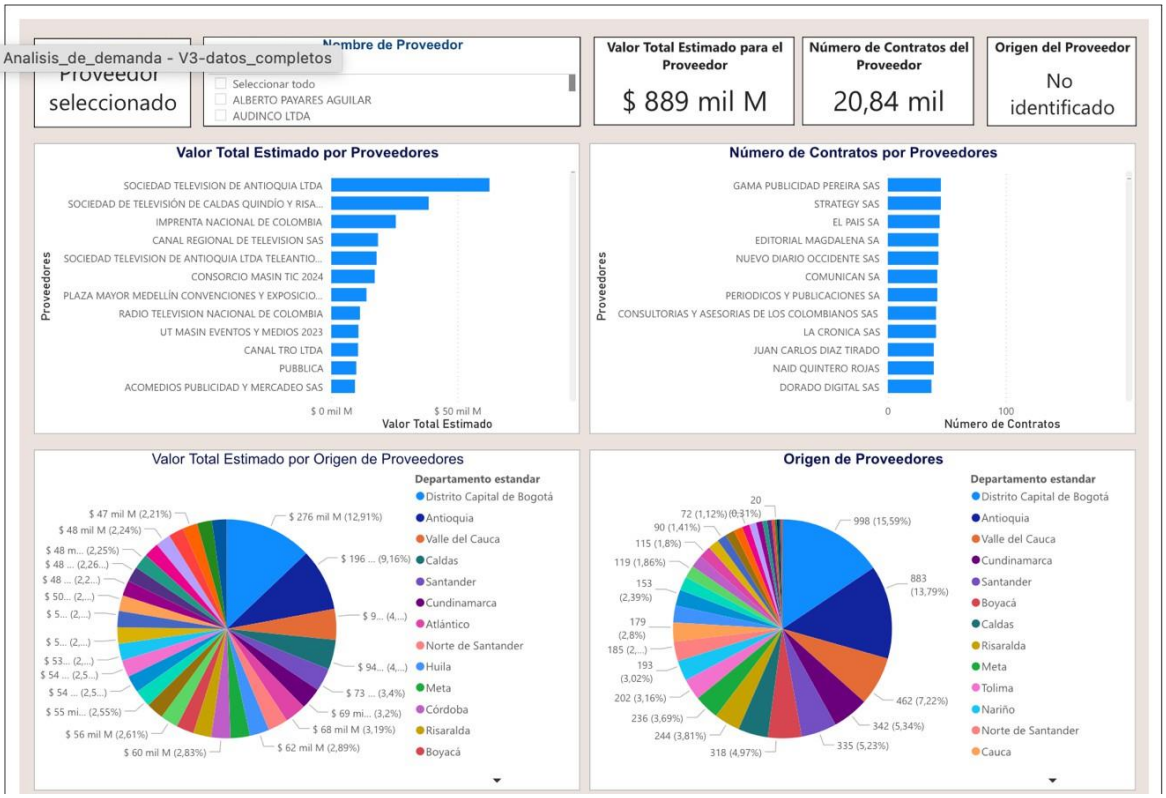
Análisis de Demanda:

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información.

correspondiente a la categoría (familia). 821015.



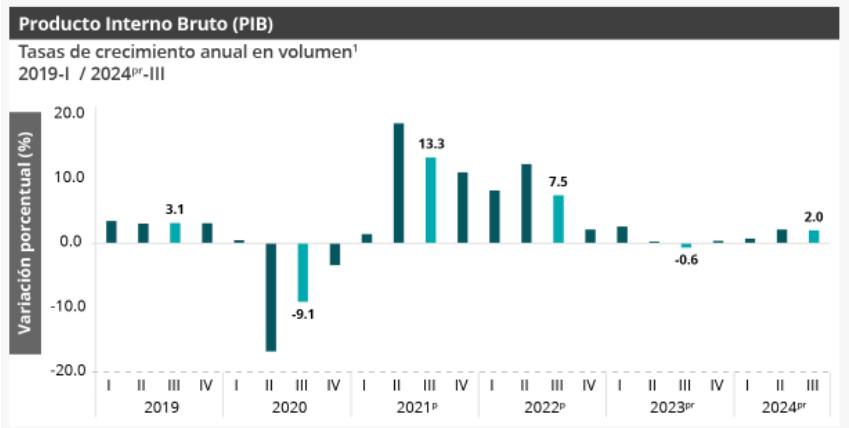
Año	2017			2018			2019				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
8210 - Publicidad	3701	$ 104.835.774.522	11,80%	3348	$ 90.344.988.428	10,17%	3291	$ 112.306.742.411	12,64%	2137	$ 85.26
Total	**3701**	**$ 104.835.774.522**	**11,80%**	**3348**	**$ 90.344.988.428**	**10,17%**	**3291**	**$ 112.306.742.411**	**12,64%**	**2137**	**$ 85.26**



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

Producto Interno Bruto (PIB):

En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

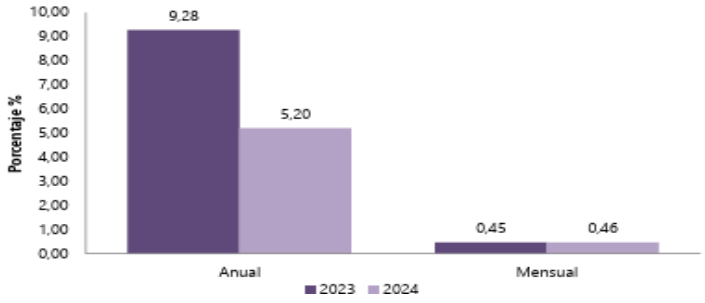
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)[1]

IPC- INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación. [2]

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso,

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

[2] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[3]

ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.*[4]*:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

➢ **Análisis criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas Mipymes, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades".* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 5.4.1. "Acreditación de los criterios diferenciales." del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

[3] Ley 2069 de 2020.
[4] Decreto 1860 de 2021.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas Mipymes, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipymes, así:

Las MiPymes representan el 99,3% de las empresas activas en 2023; las micro y pequeñas son el 97,8%.

Tamaño	(2021)	(2022)	(2023)	Variación 2021 - 2023	Variación 2022 - 2023
Microempresa	437.324	467.263	460.355	5.3%	-1.5%
Pequeña	22.643	22.301	24.908	10.0%	11.7%
Mediana	6.221	6.201	7.301	17.4%	17.7%
Grande	2.968	2.940	3.417	15.1%	16.2%
Total	**469.156**	**498.705**	**495.981**	**5.7%**	**-0.5%**

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas Mipymes, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la

dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipymes, así:

Variación de las empresas renovadas por sector económico para el periodo enero - diciembre de 2023

Sector económico	Variación 2019 - 2023	Variación 2021 - 2023	Variación 2022 - 2023
Industria	-1,4%	6,7%	0,1%
Servicios	0,1%	7,8%	1,3%
Comercio	3,0%	6,2%	-0,1%
Total	**0,8%**	**7,1%**	**0,7%**

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará Índices de capacidad financiera, Índices de capacidad organizacional y póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipymes.

4.1.2 Técnico

Actualmente en el mercado para el presente objeto del proceso, la diagramación y edición de libros digitales es realizada por editoriales las cuales se especializan en la edición, diagramación, corrección de líneas e impresión de los libros.
Este proceso es realizado por diseñadores gráficos
De acuerdo con las necesidades manifestadas en el estudio previo, se determinó la necesidad de contratar el “SERVICIO EL DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO 100 AÑOS DE LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA FAC, ASÍ COMO LAS FICHAS PUBLICITARIAS, DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO”.
En el marco de los 100 años de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se hace necesario resaltar los esfuerzos históricos del personal de la especialidad de seguridad y defensa, en las diferentes áreas como el paracaidismo, búsqueda y rescate, así como las operaciones de seguridad y defensa en la protección del componente físico y aeroespacial de la FAC.
Como evento conmemorativo, el libro es significativo y traduce la historia, importante para las generaciones actuales y futuras, donde se plasma la doctrina y los principales eventos ocurridos en los últimos años.

Las nuevas tendencias en avances tecnológicos para la edición, diagramación y corrección de libros están determinadas por las necesidades y algunas consideraciones de gusto o particulares de las editoriales, por lo cual se utilizan diferentes plataformas y herramientas las cuales pueden ser utilizadas en mayor o menor medida por las editoriales.
Entre las principales plataformas de software se encuentran Adobe Photoshop, Adobe Illustrator, Clip Studio, figma, Adobe InDesign, software creativo y otras plataformas.
La industria está conformada por 180 empresas editoriales, 511 librerías y más de 15 distribuidores de libros. Además, destaca el hecho de que el 72% de la población colombiana manifiesta ser lectora, lo que evidencia un mercado receptivo y en constante crecimiento. Colombia se consolida como líder en el sector editorial de América Latina, con una industria en crecimiento y una rica diversidad cultural que se refleja en sus producciones literarias.
Quizá la principal transformación que generará la industria editorial en el futuro será la de las competencias para escribir y publicar. La demanda de conocimiento especializado para transmitir y generar contenidos, de habilidades en el manejo del internet e informáticos, el conocimiento del diseño, herramientas de mercadeo web y formación estética en artes, música, lectura y escritura, harán que los profesionales de todas las disciplinas que dediquen su vida al contenido de internet deban desarrollar estas habilidades para presentar de distintas formas un conocimiento cada vez más conciso que genere valor en poco tiempo y espacio.

Las nuevas tendencias están orientadas a la búsqueda de libros interactivos y digitales, sin embargo, los libros impresos superan las expectativas y son aún los preferidos con alrededor del 89 % de tendencia.

4.1.3 Regulatorio

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por lo menos un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, que será contestado por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Si no se establece

este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes del final del traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El suministro de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Se puede afirmar que los bienes a adquirir se ofertan en condiciones uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en esta contratación, se concluye que podrá ejecutarlos tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas sin necesidad de Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley

1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
La comunicación de aceptación y la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo que se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 2294 de 2023. (mayo 19). “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
6. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
7. Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
8. Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
9. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
12. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
13. Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único
Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
14. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de julio de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
15. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
16. Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”.
18. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
21. ley 23 de 1982, Sobre derechos de autor

22. decisión andina 351, REGIMEN COMUN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.

23. ley 23 de 1982, ley 1450 de 2011, Modifica parcialmente la ley 23 de 1982.

24. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que realice el contratista en virtud del presente contrato corresponden en su totalidad a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, de conformidad con los artículos 28 de la ley 1450 de 2011 y 10 de la decisión andina 351. El contratista conservara los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y b) y c) del articulo 11 de la decisión andina 351. lo anterior, sin perjuicio que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982 modificado por el Articulo 30 de la ley 1450 de 2011.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el objeto contractual.

De otra parte, según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse considerando el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que busca, sin considerar factores de afecto o interés y cualquier motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo criterios de selección definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, si se cumplen con las condiciones exigidas en la oferta, según el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Las empresas que pueden prestar el servicio están conformadas principalmente por editoriales personas naturales o jurídicas, así como algunos diseñadores gráficos que tienen su orientación laboral enfada a los servicios editoriales en general.

Así mismo algunas universidades prestan estos servicios editoriales, donde realizan los procesos de edición, diagramación y correcciones de línea para la obtención de artes finales e impresiones de libros.

Ha crecido una gran oleada de nuevas editoriales, pese a la digitalización de la información

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

ALTAVOZ EDITORES
RENZO CORREDOR
AUROS
CAMPUS EDITORIAL SAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	FUENTE 1 ALTAVOZ EDITORES	FUENTE 2 RENZO CORREDOR	FUENTE 3 AUROS	FUENTE 4 CAMPUS EDITORIAL SAS	MEDIA ARITMETICA	MEDIA GEOMETRICA	MENOR VALOR	PROMEDIO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO
SERVICIO DE DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN CONMEMORACION DE LOS 100 AÑOS DE LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES DE LA FAC, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO	$ 38.930.000	$ 40.000.000	$ 34.950.000	$ 18.130.000	$ 29.749.369	$ 31.517.179	$ 18.130.000	$ 33.002.500	**$40.000.000,00**

Fuente 1: ALTAVOZ EDITORES

Fuente 2: RENZO CORREDOR

Fuente 3: AUROS

Fuente 4: CAMPUS EDITORIAL SAS

ANALISIS Y CONSLUSIONES:

En aras de velar por el erario de la entidad se tomaron como base las 4 cotizaciones recibidas, con el fin de determinar la más favorable para la entidad y para el proceso sin colocar en riesgo un posible desequilibrio económico para el futuro contratista, motivo por el cual se verifica la variación de las cotizaciones recibidas encontrando que presenta una variación del 2%, por lo cual se establece el presupuesto oficial asignado correspondiente a $40.000.000,00.

En consecuencia, para la fijación de los precios se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Análisis de los bienes, teniendo en cuenta que el precio incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio.
2. Dispersión de los valores cotizados
3. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con métodos estadísticos evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.
4. Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

1. MENOR VALOR sumatoria total entre los precios cotizados
2. MEDIA GEOMETRICA
3. MEDIA ARITMETICA
4. DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
5. PROMEDIO: promedio de cotizaciones
6. DISPERCION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO POR LA ENTIDAD.

Nota: 1: En Plataforma SECOP II, se deberá presentar la oferta económica, sin sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la entidad, adjuntando para ello el ANEXO OFERTA ECONOMICA en formato Excel, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota: 2: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones".

Nota 3: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor, la Entidad Estatal, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma.

Nota 4: La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

No Aplica, teniendo en cuenta que nunca se ha realizado dicha contratación.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Nombre entidad ORC-129-2024 UNIATLANTICO	Nombre entidad UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA OC-284-2024	Nombre entidad ARMADA NACIONAL	Nombre de la entidad SMC-MC-259-2024
Plazo en días	2 DIAS	90 DIAS	90 DIAS	20 DIAS
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Objeto del contrato	DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, DISEÑO DE PORTADA, CORRECCIÓN ORTOGRÁFICA Y ESTILO, PUBLICACIÓN E IMPRESIÓN DE 300 EJEMPLARES CON EL SELLO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO DEL LIBRO DE INVESTIGACIÓN	SERVICIO DE DISEÑO DE CARÁTULA CORRECCIÓN DE ESTILO DIAGRAMACIÓN DE PÁGINAS INTERIORES DERECHOS DE EDICIÓN ISBN y e ISBN PARES EVALUADORES Y ENTREGA DEL LIBRO DIGITAL PARA EL PROYECTO MODELO DE EVALUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRE PRODUCCION Y REALIZACIÓN DE AUDIO CARTILLA /LIBRO DIGITAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EDICIÓN, LA CORRECCIÓN DE ESTILO Y CORRECCIÓN ORTOGRÁFICA, DIAGRAMACIÓN, TRÁMITES DE REGISTRO ISBN Y CÓDIGO QR, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE OBRAS GANADORAS

Contratista	ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL SAS	CAMPUS EDITORIAL SAS		GRAFICAS BUDA SAS
Cantidad Adquirida	UNIDAD	1 GLOBAL	1 GLOBAL	UNIDAD
Unidad de medida	UNIDAD	GLOBAL	GLOBAL	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	12.990.00	24.800.000	34.000.000	69.983.941 COP
Valor total sin IVA	12.990.000	24.800.000	34.000.000	69.983.941 COP
Forma de pago	UN PAGO	UN PAGO	UN PAGO	UN PAGO
Oferentes participantes en el proceso	ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL SAS	N/a	N/A	BUDA SAS PAPELES SAS
Lugar de entrega	ATLANTICO	NEIVA	BOGOTA	PEREIRA
Garantías Solicitadas	NA	NA	N/A	N/A
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $40.000.000,00.**

Justificación:

Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes consimilares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación de los valores unitarios es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios de insumos para la fabricación de cortinas, así como alianzas con proveedorese inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO POR LA ENTIDAD.

Nota: 1: En Plataforma SECOP II, se deberá presentar la oferta económica, sin sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la entidad, adjuntando para ello el ANEXO OFERTA ECONOMICA en formato Excel, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota: 2: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones".

Nota 3: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor, la Entidad Estatal, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma.

Nota 4: La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Art. 478. Libros y revistas exentos.

"Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional". El presente libro se clasifica como cultural

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	47725
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

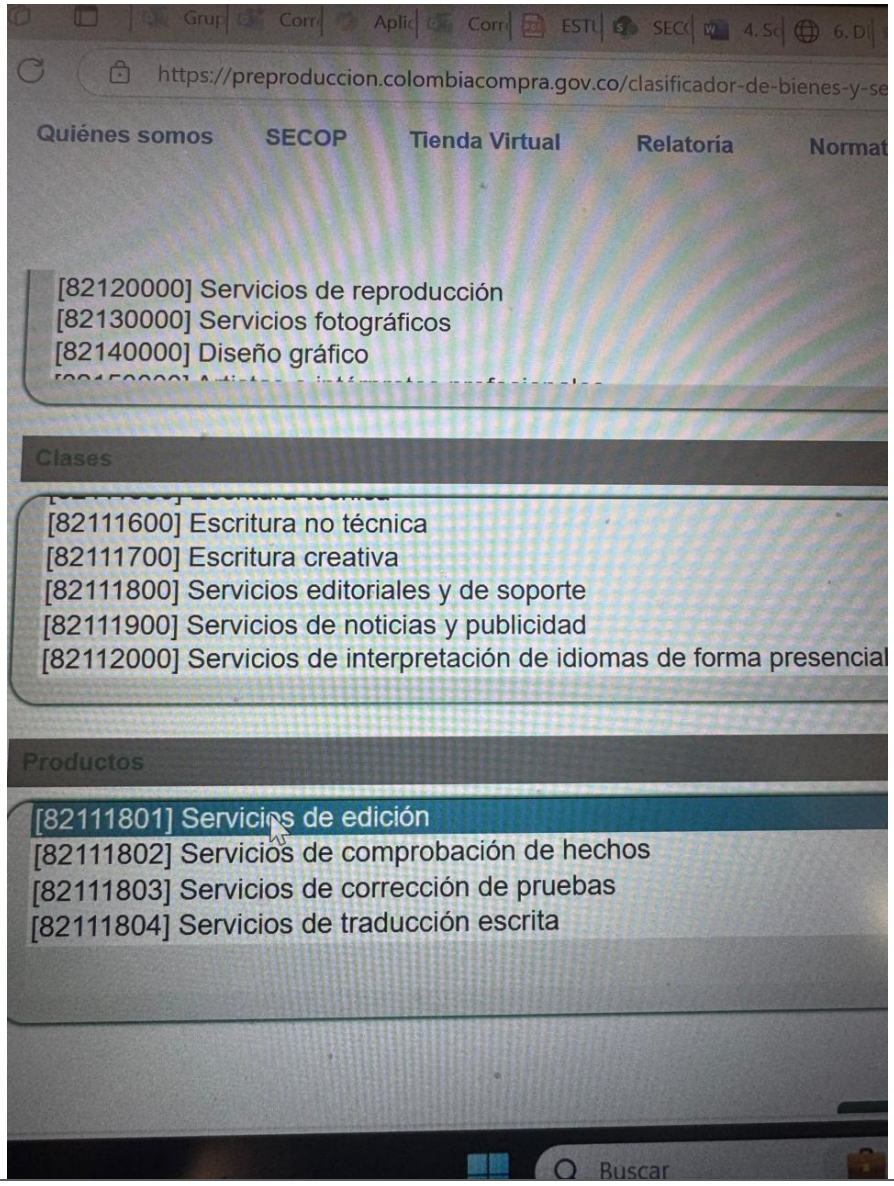
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar máximo 03 certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados y/o liquidados de procesos contractuales, en las que se certifique la realización de objeto contractual o similar, emitido por la entidad contratante, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado en el presente proceso contractual.

Código del Clasificador de Bienes

Servicios de edición 82111801 -



Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para veriticar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Fecha de expedición de la certificación.

- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del contrato
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica).

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: En caso de que el contrato que certifique la experiencia tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con adquisición e instalación de cortinas.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 4: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada,

para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500.00

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Personal: El oferente deberá al momento de presentación de la oferta deberá anexar un documento donde certifique que cuenta con el personal idóneo referente a 3 profesionales para realizar el proceso, como se relaciona a continuación:

- 01 corrector de estilo (profesional en ciencias sociales, comunicación social, ingeniería, humanidades, filosofía, diseño gráfico o áreas afines a la comunicación)

- 01 diseñador diagramador profesional (profesional en diseño gráfico)
- 01 coordinador Editorial (profesional en ciencias sociales, comunicación social, ingeniería, humanidades, filosofía, diseño gráfico o áreas afines a la comunicación).

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – BACOF, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

1. Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
2. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
3. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.
4. Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:
1. Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
2. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.
4. Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
5. Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.
6. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
7. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
8. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.
9. Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
10. En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad

del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

11. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

12. Para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

13. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

14. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

15. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

16. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.
El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

3. SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:
El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:
1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.
4. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
5. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).
NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

5. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:
Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará

con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.
Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.
Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II así como con el diligenciamiento de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

6. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado. Esta circunstancia se encuentra incorporada en la carta de presentación de la oferta No. 15.

8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS.

El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

1. Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la BACOF a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables

fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.
2. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, LA BACOF a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.
3. Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consulta antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejara constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 “Anti-trámites”. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11. CONSTANCIA ARL.
El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural (en caso de presentarse así) deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

12. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, para verificación del Comité Evaluador Jurídico, descarga del certificado REDAM de https://redam.gov.co/information-page

13. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - (SE VERIFICARÁ EN EL FORMATO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN)
Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este formato, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

13.1 MULTAS
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.
Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

13.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.
En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar a LA NACION -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento.
PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia
PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

14. ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - (SE VERIFICARÁ EN EL FORMATO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN).

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

15. OTROS:

15.1 El proponente con el fin de cumplir con lo establecido anteriormente en Compras Públicas Sostenibles, deberá manifestar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal que se compromete a:

Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar la certificación bancaria, la cuenta debe estar activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, se tomará como criterio diferencial el numero de contratos con el que se acredite experiencia, por lo cual, para el presente proceso las MiPymes deberán adjuntar máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia y/o copia de contratos recibidos a satisfacción (terminados y liquidados) cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.
Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.
Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.
Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia, serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.
En virtud a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de establecer dentro de los procesos de mínima cuantía dentro del estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza para la ciudad de Bogotá, así:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema***, ***desplazados por la violencia, personas en proceso de***

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia*, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

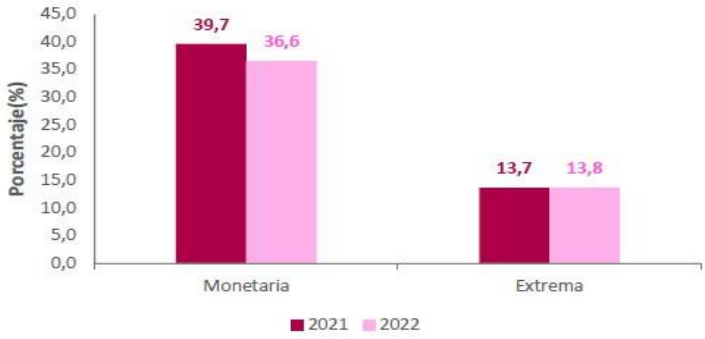
*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros****, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

En 2022, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 36,6 % y la pobreza monetaria extrema fue del 13,8 %

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

Entre 2021 y 2022, 1,3 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

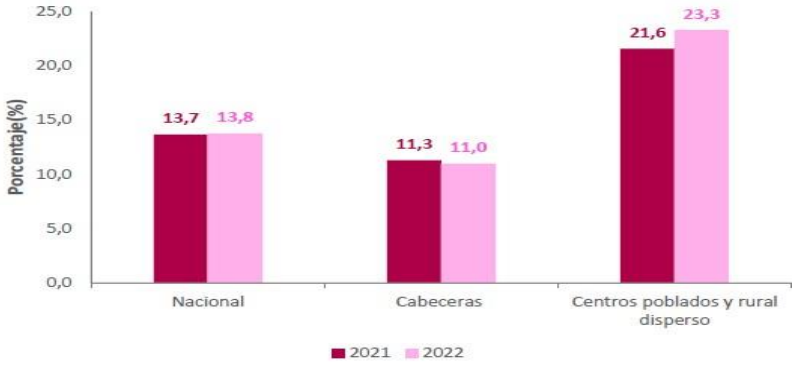
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 13,8 %. En las cabeceras esta proporción fue del 11,0 % y en los centros poblados y rural disperso, 23,3 %. En 2022, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,1 veces la incidencia en las cabeceras (23,3 % frente a 11,0 %). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022

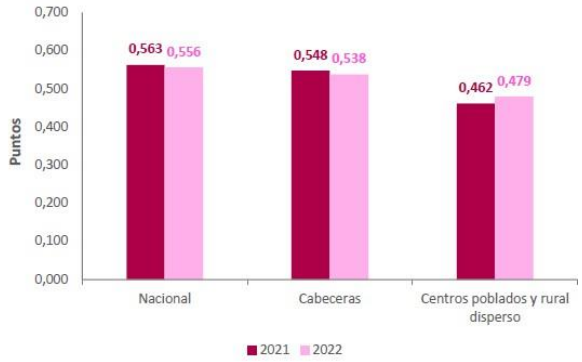


Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

Coeficiente de Gini 2022

En 2022, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,556. En 2021 este coeficiente fue de 0,563. A su vez, en 2022 el Gini en cabeceras municipales fue 0,538 y en 2021 fue 0,548. En los centros poblados y zonas rurales dispersas el Gini fue 0,479 para 2022 y en 2021 este coeficiente fue 0,462.

Coeficiente de Gini (puntos)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022

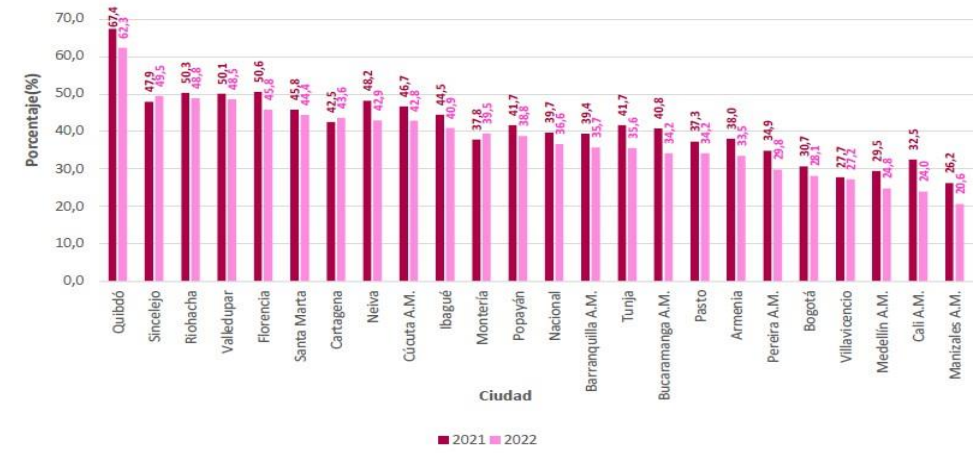


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2022, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 62,3 %, seguida de Sincelejo, con el 49,5 %. Por su parte, Manizales A.M. y Cali A.M. con el 20,6 % y el 24,0%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Ciudades
2021-2022

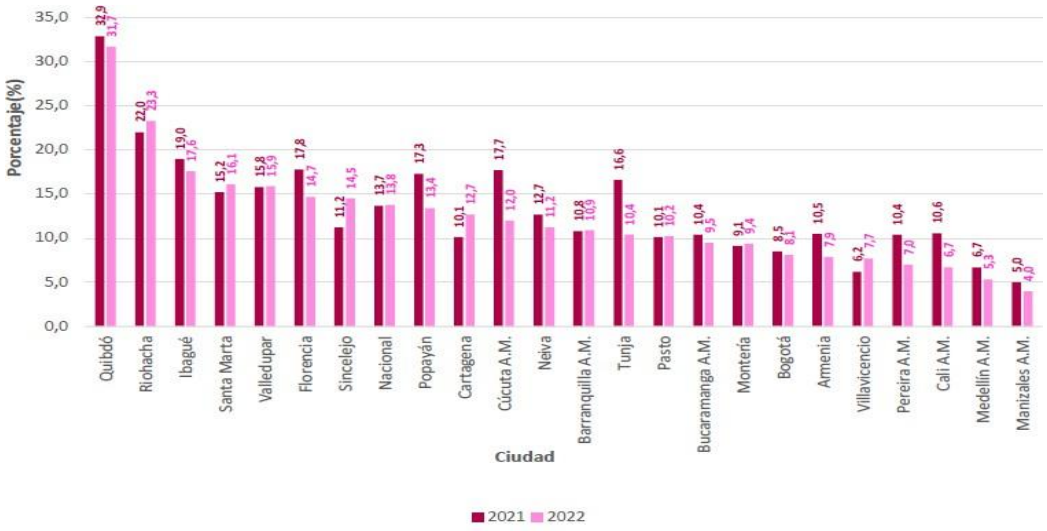


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2022.

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Manizales A.M., con el 4,0 %, seguida de Medellín A. M., con el 5,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Quibdó, con el 31,7 %, seguida de Riohacha, con el 23,3 %.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Ciudades 2021-2022



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

FUENTE: DANE COMUNICADO DE PRENSA *22 de septiembre de 2023*

1. POBREZA MULTIDIMENSIONAL

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores1. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ENCV, que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 9 regiones: Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca, Caribe, Pacífica (sin Valle del Cauca), Central, Oriental, Orinoquía-Amazonía y San Andrés. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para 7 de las 9 regiones: Caribe, Oriental, Central, Pacífica (sin Valle del Cauca), Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso, 9 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C. Este boletín se enfoca en la comparación de resultados de 2022 y 2023.

1.1 **Incidencia de la pobreza multidimensional**

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,0 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2022 y 2023 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso. (Tabla 1).

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Total nacional	12,9	12,1	-0,8*
Cabecera	8,7	8,3	-0,4*
Centros poblados y rural disperso	27,3	25,1	-2,2

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Los cambios entre 2022 y 2023 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras.

Para 2023, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 20,1% y la segunda con 19,4%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,2%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,6%, seguida de Valle del Cauca con 7,2% y finalmente las regiones Antioquia con 9,5% y Oriental con una incidencia de 11,1%.

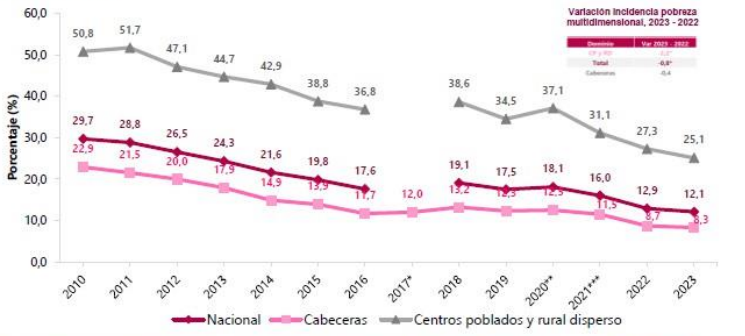
Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Región	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Caribe	21,4	20,1	-1,3
Oriental	10,7	11,1	0,4
Central	11,7	11,2	-0,5
Pacífica (sin Valle del Cauca)	20,7	19,4	-1,3
Bogotá	3,8	3,6	-0,2
Antioquia	10,7	9,5	-1,2
Valle del Cauca	9,7	7,2	-2,5*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

Los cambios entre 2022 y 2023 son estadísticamente significativos para la región Valle del Cauca. (Tabla 2).

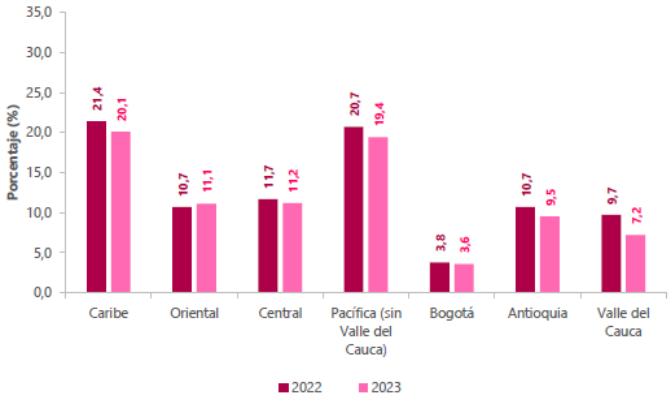
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2010 – 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: * Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras (Para más información ver anexo técnico[2]). ** En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar. *** Para el año 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

Entre 2010 y 2023, la reducción de la pobreza multidimensional por regiones fue de: 24,5 puntos porcentuales para la región Caribe; 22,0 puntos porcentuales para la región Pacífica (sin Valle del Cauca); 17,7 puntos porcentuales para la región Central; 18,1 puntos porcentuales para la región Antioquia, 16,1 puntos porcentuales para la región Oriental; 17,2 puntos porcentuales para la región Valle del Cauca; mientras que, para Bogotá, la reducción fue 8,4 puntos porcentuales.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

1.1.1 Incidencia de pobreza multidimensional según sexo del jefe de hogar

En la tabla 3 se presenta la incidencia de la pobreza multidimensional por dominio según sexo del jefe de hogar. Este porcentaje se calcula como el porcentaje de personas multidimensionalmente pobres con jefatura de hogar masculina o femenina del total de personas en hogares con jefatura masculina o femenina. En 2023, en el total nacional, el 13,2% de las personas que pertenecían a un

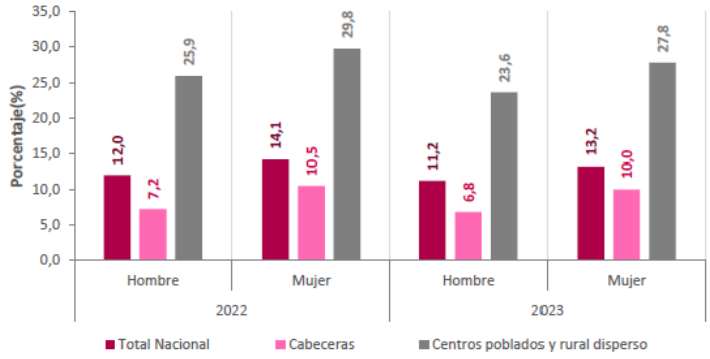
hogar cuya jefatura era femenina eran pobres multidimensionalmente, disminuyendo 0,9 puntos porcentuales con respecto al año 2022; mientras que, el 11,2% de las personas que pertenecían a hogares con jefatura masculina eran pobres multidimensionalmente en 2023, disminuyendo 0,8 puntos porcentuales con respecto al año 2022. Se observa para los tres dominios, que la incidencia de la pobreza multidimensional es mayor en los hogares cuyo jefe de hogar es una mujer.

Tabla 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Año	Características del jefe de hogar (Sexo)	Total Nacional	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
2022	Hombre	12,0	7,2	25,9
	Mujer	14,1	10,5	29,8
2023	Hombre	11,2	6,8	23,6
	Mujer	13,2	10,0	27,8
Variación 2023/2022	Hombre	-0,8*	-0,4	-2,3*
	Mujer	-0,9	-0,5	-2,0*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos

Gráfico 4. Incidencia de Pobreza Multidimensional
Según sexo del jefe de hogar
Principales Dominios
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
*La incidencia según sexo del jefe de hogar se calcula como el número de personas en situación de pobreza que residen en hogares cuyo jefede hogar es hombre (o mujer) sobre el total de personas que residen en hogares cuyo jefe de hogar es hombre (o mujer).

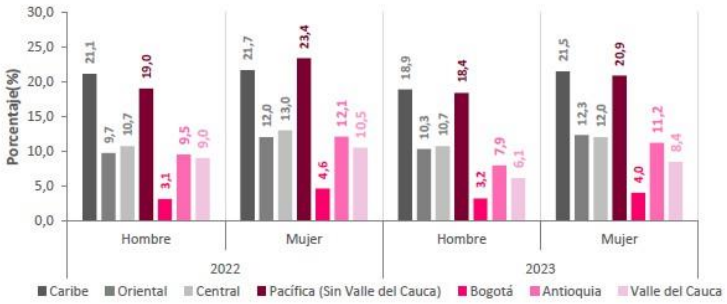
Así mismo, la incidencia de la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura femenina es más alta en todas las regiones, que la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura masculina. (Tabla 4).

Tabla 4. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Regiones
Años 2022 y 2023

Año	Características del jefe de hogar (Sexo)	Caribe	Oriental	Central	Pacífica (Sin Valle del Cauca)	Bogotá	Antioquia	Valle del Cauca
2022	Hombre	21,1	9,7	10,7	19,0	3,1	9,5	9,0
	Mujer	21,7	12,0	13,0	23,4	4,6	12,1	10,5
2023	Hombre	18,9	10,3	10,7	18,4	3,2	7,9	6,1
	Mujer	21,5	12,3	12,0	20,9	4,0	11,2	8,4
Variación 2023/2022	Hombre	-2,2*	0,6	0,0	-0,6	0,1	-1,6	-2,9
	Mujer	-0,2	0,3	-1,0	-2,5	-0,6	-0,9	-2,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Gráfico 5. Incidencia de Pobreza Multidimensional
Según sexo del jefe de hogar
Regiones
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

1.2 Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza (número de personas en situación de pobreza multidimensional) por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

En 2023, el promedio de la proporción de privaciones que enfrentan las personas en pobreza multidimensional para el total nacional fue 40,1% disminuyendo en 0,2 puntos porcentuales con respecto al 2022; en las cabeceras 39,2% disminuye en 0,2 puntos porcentuales con respecto al 2022 y en centros poblados y rural disperso 41,1% disminuye 0,1 puntos porcentuales respecto al año anterior. (Tabla 5).

Tabla 5. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Cambio 2023/2022
			Puntos porcentuales
Total Nacional	40,3	40,1	-0,2
Cabeceras	39,4	39,2	-0,2
Centros poblados y rural disperso	41,2	41,1	-0,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

Entre los años 2022 y 2023, la incidencia ajustada en el total nacional pasó de 5,2% a 4,9%; en las cabeceras pasó de 3,4% a 3,3%; y en los centros poblados y rural disperso de 11,2% a 10,3%.

Gráfico 6. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

La reducción de la incidencia ajustada en 2023 se presentó por la disminución en el número de personas multidimensionalmente pobres. Adicionalmente, es importante mencionar que, en 2023 la incidencia ajustada de los centros poblados y rural disperso es 3,2 veces la incidencia ajustada de las cabeceras.

Entre los años 2022 y 2023, la proporción de privaciones entre las personas en situación de pobreza multidimensional pasó de 41,3% a 40,9% en la región Caribe; pasó de 39,4% a 39,3% en la región Oriental; pasó de 39,2% a 39,0% en la región Central; de 41,0% a 40,9% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 38,7% a 39,1% en Bogotá; de 39,2% a 38,7% en Antioquia; y 39,2% a 39,6% en Valle del Cauca. (Tabla 6).

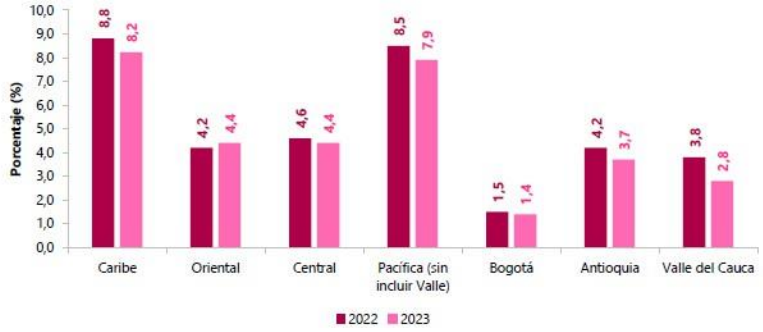
Tabla 6. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Cambio 2023/2022
			Puntos porcentuales
Caribe	41,3	40,9	-0,4
Oriental	39,4	39,3	-0,1
Central	39,2	39,0	-0,2
Pacífica (sin Valle del Cauca)	41,0	40,9	-0,1
Bogotá	38,7	39,1	0,4
Antioquia	39,2	38,7	-0,5
Valle del Cauca	39,2	39,6	0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

Entre 2022 y 2023, la incidencia ajustada pasó de 8,8% a 8,2% en la región Caribe; de 4,2% a 4,4% en la región Oriental; de 4,6% a 4,4% en la región Central; de 8,5% a 7,9% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 1,5% a 1,4% en Bogotá; de 4,2% a 3,7% en Antioquia y de 3,8% a 2,8% en Valle del Cauca. (Gráfico 7).

Gráfico 7. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

1.2.1 Contribuciones a la incidencia ajustada

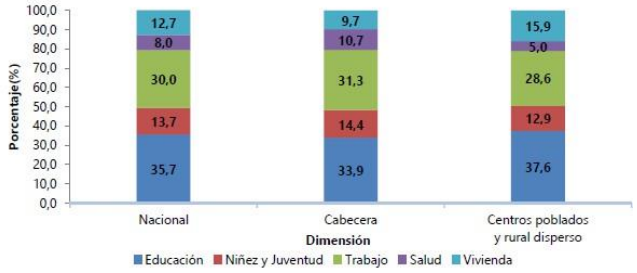
Teniendo en cuenta que la incidencia ajustada incluye tanto la incidencia como la proporción de privaciones entre los pobres, ésta refleja cambios cuando una persona pobre cambia su porcentaje de privaciones. Así, para evaluar la contribución de la privación en una variable a la pobreza multidimensional, es útil analizar la descomposición de ésta última medida en cada una de las variables que hacen parte del índice3. En el Gráfico 8 se presentan las contribuciones a la incidencia ajustada por dimensión4 para el 2023.

En el total nacional, la dimensión que tuvo mayor contribución a la pobreza multidimensional fue educación (35,7%), seguida de las dimensiones trabajo (30,0%), niñez y juventud, (13,7%), condiciones de la vivienda (12,7%) y salud (8,0%).

En las cabeceras, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (33,9%), seguida de las dimensiones trabajo (31,3%), niñez y juventud (14,4%), salud (10,7%) y condiciones de la vivienda (9,7%).

Finalmente, en centros poblados y rural disperso, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (37,6%), seguida de las dimensiones trabajo (28,6%), condiciones de la vivienda (15,9%), niñez y juventud (12,9%), y salud (5,0%).

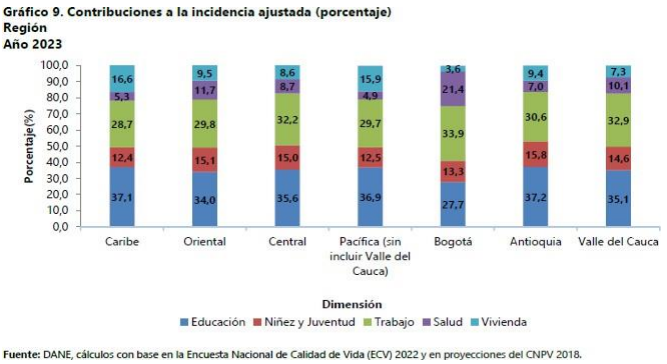
Gráfico 8. Contribuciones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Total nacional, cabecera y centros poblados y rural disperso
Año 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.

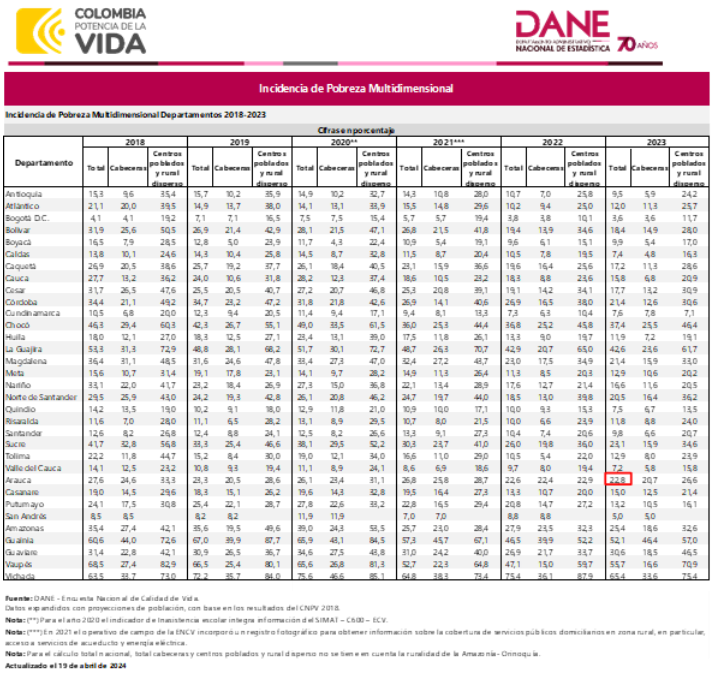
En 2023, en la región Caribe la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (37,1%), seguida de las dimensiones *trabajo* (28,7%), *condiciones de la vivienda* (16,6%), *niñez y juventud* (12,4%), y *salud* (5,3%). En la región Oriental la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (34,0%), seguida de las dimensiones *trabajo* (29,8%), *niñez y juventud* (15,1%), *salud* (11,7%) y *condiciones de la vivienda* (9,5%). En la región Central la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (35,6%), seguida por *trabajo* (32,2%), *niñez y juventud* (15,0%), *salud* (8,7%) y *condiciones de la vivienda* (8,6%). En la región Pacífica (sin Valle del Cauca) la mayor contribución fue la dimensión de *educación* (36,9%), seguida de las dimensiones *trabajo* (29,7%), *condiciones de la vivienda* (15,9%), *niñez y juventud* (12,5%), y *salud* (4,9%).

Finalmente, en Bogotá, la mayor contribución fue de la dimensión *trabajo* (33,9%), seguida de las dimensiones *educación* (27,7%), *salud* (21,4%), *niñez y juventud* (13,3%) y *condiciones de la vivienda* (3,6%). En Antioquia, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (37,2%), seguida de las dimensiones *trabajo* (30,6%), *niñez y juventud* (15,8%), *condiciones de la vivienda* (9,4%) y *salud* (7,0%). Y en Valle del Cauca, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (35,1%), seguida de las dimensiones *trabajo* (32,9%), *niñez y juventud* (14,6%), *salud* (10,1%) y *condiciones de la vivienda* (7,3%).



FUENTE: Boletín técnico Pobreza multidimensional en Colombia año 2023 – 19 de abril de 2024

Por lo anterior el Comité Estructurador, ingreso a revisar las estadísticas que reporta el DANE, donde se puede indicar lo siguiente:



Incidencia de Pobreza Multidimensional

Incidencia de Pobreza Multidimensional Departamentos 2018-2023

Cifras en porcentaje

Departamento	2018			2019			2020**			2021***			2022			2023		
	Total	Cabecera	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabecera	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabecera	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabecera	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabecera	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabecera	Centros poblados y rural disperso
Antioquia	15,3	9,6	35,4	15,7	10,2	35,9	14,9	10,2	32,7	14,3	10,8	28,0	10,7	7,0	25,8	9,5	5,9	24,2
Atlántico	21,1	20,0	39,5	14,9	13,7	38,0	14,1	13,1	33,9	15,5	14,8	29,6	10,2	9,4	25,0	12,0	11,3	25,7
Bogotá D.C.	4,1	4,1	19,2	7,1	7,1	16,5	7,5	7,5	15,4	5,7	5,7	19,4	3,8	3,8	10,1	3,6	3,6	11,7
Bolívar	31,9	25,6	50,5	26,9	21,4	42,9	28,1	21,5	47,1	26,8	21,5	41,8	19,4	13,9	34,6	18,4	14,9	28,0
Boyacá	16,5	7,9	28,5	12,8	5,0	29,9	11,7	4,3	22,4	10,9	5,4	19,1	9,6	6,1	15,1	9,9	5,4	17,0
Caldas	13,8	10,1	24,6	14,3	10,4	25,8	14,5	8,7	32,8	11,5	8,7	20,4	10,5	7,8	19,5	7,4	4,8	16,3
Caquetá	26,9	20,5	38,6	25,7	19,2	37,7	26,1	18,4	40,5	23,1	15,9	36,6	19,6	16,4	25,6	17,2	11,3	28,6
Cauca	27,7	18,2	36,2	24,0	10,6	31,8	28,2	12,3	37,4	18,6	10,5	23,2	18,3	8,8	23,6	15,8	6,8	20,9
Cesar	31,7	26,5	47,6	25,5	20,5	40,7	27,2	20,7	46,8	25,3	20,8	39,1	19,1	14,2	34,1	17,7	13,2	30,9
Córdoba	34,4	21,1	49,2	34,7	23,2	47,2	31,8	21,8	42,6	26,9	14,1	40,6	24,9	16,5	38,0	21,4	12,6	30,6
Cundinamarca	10,5	6,8	20,0	12,3	9,4	20,5	11,4	9,4	17,1	9,4	8,1	13,3	7,3	6,3	10,4	7,6	7,8	7,1
Chocó	46,1	29,4	60,3	42,3	26,7	55,1	49,0	33,5	61,5	36,0	25,3	44,4	36,8	25,2	45,8	37,4	25,5	46,4
Huila	18,0	12,1	27,0	18,3	12,5	27,1	23,4	13,1	39,0	17,5	11,8	26,1	13,3	9,0	19,7	11,9	7,2	19,1
La Guajira	53,3	31,3	72,9	48,8	28,1	68,2	51,7	30,1	72,7	48,7	26,3	70,7	42,9	20,7	65,0	42,6	23,6	61,7
Magdalena	36,4	31,1	48,5	31,6	24,6	47,8	33,4	27,3	47,0	32,4	27,2	48,7	23,0	17,5	34,9	21,4	15,9	33,0
Meta	15,6	10,7	31,4	19,1	17,8	23,1	14,1	9,7	28,2	14,9	11,3	26,4	11,3	8,5	20,3	12,9	10,6	20,2
Nariño	33,1	22,0	41,7	23,2	18,4	26,9	27,3	15,0	36,8	22,1	13,4	28,9	17,6	12,7	21,4	16,6	11,6	20,5
Norte de Santander	29,5	25,9	43,0	24,2	19,3	42,8	26,1	20,8	46,2	24,7	19,7	44,0	18,5	13,0	39,8	20,5	16,4	36,2
Quindío	14,2	13,5	19,0	10,2	9,1	18,0	12,9	11,8	21,0	10,9	10,0	17,1	10,0	9,3	15,3	7,5	6,7	13,5
Risaralda	11,6	7,0	28,0	11,1	6,5	28,2	13,1	8,9	29,5	10,7	8,0	21,5	10,0	6,6	23,9	11,8	8,8	24,0
Santander	12,6	8,2	26,8	12,4	8,8	24,1	12,5	8,2	26,6	13,3	9,1	27,3	10,4	7,4	20,6	9,8	6,6	20,7
Sucre	41,7	32,8	56,8	33,3	25,4	46,6	38,1	29,5	52,2	30,3	23,7	41,0	26,0	19,8	36,0	23,1	15,9	34,6
Tolima	22,2	11,8	44,7	15,2	8,4	30,0	19,0	12,1	34,0	16,6	11,0	29,0	10,5	5,4	22,0	12,9	8,0	23,9
Valle del Cauca	14,1	12,5	23,2	10,8	9,3	19,4	11,1	8,9	24,1	8,6	6,9	18,6	9,7	8,0	19,4	7,2	5,8	15,8
Arauca	27,6	24,6	33,3	21,3	20,5	28,6	26,1	23,4	31,1	26,8	25,8	28,7	22,6	22,4	22,9	23,8	20,7	26,6
Casanare	19,0	14,5	29,6	18,3	15,1	26,2	19,6	14,3	32,8	19,5	16,4	27,3	13,3	10,7	20,0	15,0	12,5	21,4
Putumayo	24,1	17,5	30,8	25,4	22,1	28,7	27,8	22,6	33,2	22,8	16,5	29,4	20,8	14,7	27,2	13,2	10,5	16,1
San Andrés	8,5	8,5		8,2	8,2		11,9	11,9		7,0	7,0		8,8	8,8		5,0	5,0	
Amazonas	33,4	27,4	42,1	35,6	19,5	49,6	39,0	24,3	53,5	25,7	23,0	28,4	27,9	23,5	32,3	25,4	18,6	32,6
Guainía	60,6	44,0	72,6	67,0	39,9	87,7	65,9	48,1	84,5	57,3	45,7	67,1	46,5	39,9	52,2	52,1	46,4	57,0
Guaviare	31,4	22,8	42,1	30,9	26,5	36,7	34,6	27,5	48,8	31,0	24,2	40,0	26,9	21,7	33,7	30,6	18,5	46,5
Vaupés	68,5	27,4	82,9	66,5	25,4	80,1	65,6	26,8	81,3	52,7	22,3	64,8	47,1	15,0	59,7	55,7	16,6	70,9
Vichada	63,5	33,7	73,0	72,2	35,7	84,0	75,6	46,6	85,1	64,8	38,3	73,4	75,4	36,1	87,9	65,4	33,6	75,4

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida.
Datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: (**) Para el año 2020 el indicador de inasistencia escolar integra información del SIMAT – C600 – ECV.
Nota: (***) En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia - Orinoquia.
Actualizado el 19 de abril de 2024

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional CONSULTA 24-julio-2024

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2022-2023 en el territorio colombiano.

Relacionado todo lo anterior, de acuerdo con el análisis de la información para el presente proceso de contratación se advierte que el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional no aplica teniendo en cuenta la formación técnica y profesional requerida para la prestación del servicio requerido ya que las empresas

tienen contratado previamente su personal, incluir esta obligación podría poner en riesgo la ejecución de contrato.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30%	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30%	Desde la firma del acta de recibo a satisfacción del presente contrato y un (01) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal

utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del servicio Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En consecuencia y como quiera que el valor del presente proceso está dentro del valor del umbral, este es susceptible a ser limitado a Mipymes.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Solicitudes de pre-cotización enviadas a Opciones graficas, Editorial Auros copia SAS , Campus editorial SAS, Alta voz editores y enzo corredor editorial	X	
9	Cotizaciones recibidas por Opciones graficas, Editorial Auros copia SAS , Campus editorial SAS, Alta voz editores y Renzo corredor editorial	X	

10. FIRMAS:

Teniente Coronel ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO **Delegado Contractual**	Coronel LUIS ENRIQUE RINCON TORRES **Gerente del Proyecto**
Mayor WILMER ANDRES ANTOLINEZ DIAZ **Comité Estructurador Técnico**	CO. JEFFERSON TRUJILLO DUQUE **Comité Estructurador Económico**
CO. KATHERINE ANDREA HERNÁBDEZ ARIAS **Comité Estructurador Jurídico**	